



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

**SECRETARÍA.** Policarpa Nariño, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la fecha doy cuenta a la señora Juez que se ha vencido el término de emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional de Emplazados, para que se prosiga con la designación de curador. Sírvase proveer.

ANGELA ROSALES  
Secretaria Ad Hoc

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)**

Policarpa Nariño, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTVIO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2019-00064  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SOLARTE NARVAEZ.

Vista la nota que antecede siendo que ya se ha cumplido con la totalidad del emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido las personas emplazadas, corresponde designar curador ad litem, tal como lo dispone el inciso final de la norma en mención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a hacer la designación de curador ad litem al señor LUIS EDUARDO SOLARTE NARVAEZ. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** – Nómbrase a los Doctores MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.255.527 de Pasto y T.P. 269.564 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico profesional [marcela.escobar.alban@hotmail.com](mailto:marcela.escobar.alban@hotmail.com), calle 20 No. 22-39 Oficina 201 Edificio Escallón de la Ciudad de Pasto, DAISY OBANDO MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.272.546 y T.P. 234.024 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico profesional [dizzy36678@hotmail.com](mailto:dizzy36678@hotmail.com), Carrea 24 No. 17 – 75 Edificio Concasa, Oficina 207 y JESUS ANTONIO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.686.984 de Taminango y T.P. 218.692 del C.S. de la J., Cra 21 A No. 16-30, oficina 202 del Centro de Pasto Nariño, celulares 3165052235-3147010981, [jesus121a@hotmail.com](mailto:jesus121a@hotmail.com), como curadores ad litem del señor LUIS EDUARDO SOLARTE NARVAEZ demandado dentro del asunto ejecutivo singular de mínima cuantía 2019-00064-00.

**SEGUNDO.** – Comuníquese de la designación mediante telegrama, iniciando por el primero de la terna, precisándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Si el designado no aceptare el cargo, justificando conforme al numeral 7 del artículo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

48 del Código General del Proceso, prosígase con el siguiente de la terna.

**TERCERO.** - NOTIFICAR personalmente del auto admisorio de la demanda al profesional del derecho, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos, para que dentro de los diez (10) días siguientes a dicho acto conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA ROSALES  
SECRETARIA AD HOC